



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 81, fecha: jueves, 26 de Abril de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ELEVACIÓN A DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 1373

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE ORIGEN GANADERO

BOP-GU-2018 - 1374

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1375

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 1376

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 1377

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017

BOP-GU-2018 - 1378

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

BOP-GU-2018 - 1379

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2018

BOP-GU-2018 - 1380

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ELEVACIÓN A DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2018 - 1381

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1382



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ELEVACIÓN A DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

1373

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Escamilla para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda elevado a definitivo y se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	25.133,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.411,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.320,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	100.864,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.300,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.603,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.533,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.328,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	100.864,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
AUXILIAR DE LIMPIEZA		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escamilla, a 23 de abril de 2018. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE ORIGEN GANADERO

1374

Aprobadas inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica y la Ordenanza municipal reguladora del vertido de purines y otros residuos procedentes de origen ganadero, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://corduente.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Corduente, a 24 de abril de 2018. LA ALCALDESA, Fdo.: Ana Isabel Fernández Gaitán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CUENTA GENERAL 2017

1375

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://centenera.sedelectronica.es>].

En Centenera, a 20 de abril de 2018. La Alcaldesa. Fdo. Pilar Monge Espada.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1376

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	619	Inversiones de reposición en bienes destinados al uso general	0	9.781,88	9.781,88 €
		TOTAL			9.781,88

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2016, en los siguientes términos:



Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.781,88 €
			TOTAL de Altas	9.781,88 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castilforte, a 19 de diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EJERCICIO 2018

1377

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2.018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de



las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 78186 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	3.394.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	4.913.600,00
3	Gastos financieros.....	24.600,00
4	Transferencias corrientes.....	380.100,00
5	Fondo de contingencia.....	139.210,00
6	Inversiones reales.....	1.551.000,00
7	Transferencias de capital.....	---
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	655.500,00
	TOTAL GASTOS.....	11.058.510,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	5.437.000,00
2	Impuestos indirectos.....	385.300,00
3	Tasas y otros ingresos.....	2.400.520,00
4	Transferencias corrientes.....	2.368.020,00
5	Ingresos patrimoniales.....	49.610,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	60,00
8	Activos financieros.....	---
9	Pasivos financieros.....	418.000,00
	TOTAL INGRESOS.....	11.058.510,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

1.- FUNCIONARIOS

·	HABILITADO NACIONAL	1
·	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3
·	TÉCNICOS DE GESTIÓN	2
·	ADMINISTRATIVOS	5
·	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1
·	POLICÍA LOCAL (oferta pública de empleo 2 plazas)	10
·	JEFE POLICÍA LOCAL	1



2.- PERSONAL LABORAL

· AGENTE DE OBRAS	1
· ENCARGADO MANTENIMIENTO GENERAL	1
· ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
· OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	15
· COORDINADOR DEPORTIVO	1
· MONITORES DEPORTIVOS	11
· ORDENANZA	1
· PERSONAL DE LIMPIEZA	10
· DIRECTORA BIBLIOTECARIA	1
· BIBLIOTECARIA	1
· ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1
· GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA	1
· AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	3
· TRABAJADORAS SOCIALES (S.S. BÁSICOS) (Plan Concertado Servicios Sociales)	3
· TÉCNICA DE JUVENTUD Y MEDIADORA	1
· ARCHIVERO	1
· AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (Plan Concertado Servicios Sociales)	3
· ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN	2
· ADMINISTRATIVO	3
· AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	1
· TÉCNICAS CENTRO MUJER (Convenio Centro Mujer)	3
· APOYO CENTRO SERVICIOS SOCIALES, tiempo parcial	1
· PERSONAL TEMPORAL APOYO ADMINISTRATIVO	4

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 151.1 de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En el Casar, a 18 de abril de 2018.- El Alcalde, José Luis González Lamola.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017

1378

En la Intervención de esta Corporación, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 23 de Abril de 2.018.- El Alcalde, José Luis González Lamola.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

1379

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

“ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la nueva ordenación el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Zaorejas.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos,



colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes



declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones en la cuota del Impuesto.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11. Gestión

El Impuesto se gestiona en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo o, de no serlo, de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la



correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedará derogado el texto de la actual Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras en el momento de la entrada en aplicación del presente texto

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Zaorejas, a 19 de abril de 2018. El Alcalde,Fdo. Miguel Gil Polo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2018

1380

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de marzo de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	Inversiones en parques, jardines y zonas deportivas	12.000,00	16.125,00	28.125,00
		TOTAL	12.000,00	16.125,00	28.125,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	16.125,00
			TOTAL INGRESOS	16.125,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado



a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mohernando a 24 de abril de 2.018.- El Alcalde.- Fdo. Sebastián Timón
Hontiveros.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ELEVACIÓN A DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2018

1381

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Millana para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2018 ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	50.600,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	27.540,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	39.455,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	9.530,00



A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL:.....126.525,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	29.548,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	90.877,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	10,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	2.720,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	3370,00

TOTAL:.....126.525,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana, a 24 de ABRIL de 2018. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2017

1382

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://cimasol.sedelectronica.es>].

En Cifuentes, a 23 de abril de 2018. La Presidenta. Rosa M^a Cabellos Sol.